



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 133-2021-SUNARP/OGA

Lima, 06 de diciembre de 2021

VISTOS; El Informe N° 549-2021-SUNARP/OGA-OAB del 01 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorándum N° 213-2021-SUNARP/OGAJ del 08 de abril de 2021 y el Informe N° 1052-2021-SUNARP/OGAJ del 02 de diciembre de 2021, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado reglamento define como créditos a aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el citado reglamento dispone en sus artículos 6, 7 y 8 que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o la denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Informe N° 549-2021-SUNARP/OGA-OAB, la Oficina de Abastecimiento, indica que en merito a la obligación contractual contraída mediante Orden de Servicio N° 116-2020-SUNARP del 23 de julio de 2020; a cargo del que en vida fuera el Sr. Huallullo Sánchez Dante Sócrates, acaecido con fecha 17 de agosto de 2020, corresponde reconocer por concepto del Segundo Entregable de la referida orden de servicio, con la Sucesión Intestada definitiva del Causante Huallullo Sánchez Dante

Sócrates, inscrita en la Partida N° 14529354 el 28 de octubre de 2020 del Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral Lima; la suma de S/ 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles); configurándose un hecho sobreviniente equiparable a un caso fortuito o fuerza mayor imprevisible;

Que, mediante Carta S/N ingresada por Tramite Documentario Virtual con fecha 10 de febrero de 2021 (Hoja de Tramite N° 005282), el Apoderado, Sr. Gonzalo Armando Ruiz Caro Salas, identificado con DNI N° 42798883, según poder inscrito en la partida electrónica N° 14539117 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de la señora Gladys Ulda Huallullo Sánchez, heredera de la sucesión intestada definitiva del Causante Dante Sócrates Huallullo Sánchez; solicita el pago pendiente del segundo entregable de la orden de servicio N° 116-2020-SUNARP, cuyo monto asciende a S/ 4,400.00;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N° 1169-2021-SUNARP/OGPP, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 517, por la suma de S/ 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles), para atender el pago del Segundo Entregable, correspondiente a la “Contratación de un abogado para que brinde los servicios especializados de asesoría legal y defensa penal a trabajador de SUNARP, según lo resuelto mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 331-2013-SUNARP/SN del 04 de diciembre de 2013”;

Que, el Informe N° 1052-2021-SUNARP/OGAJ concluye que resulta viable iniciar el procedimiento de reconocimiento de adeudo, solicitado por la Oficina de Abastecimiento, teniendo en consideración que se ha cumplido con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, atendiendo a lo establecido en su artículo 7;

Que, con Memorándum N° 213-2021-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en mérito al Memorándum N° 514-2021-SUNARP/OAB/OGA; concluye que corresponde a la Oficina General de Administración la emisión de las resoluciones que reconozcan o denieguen los créditos respectivos; y, que no es viable la intervención de la OGAJ mediante el visado de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, con el visto de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de la Sucesión Intestada definitiva del Causante Huallullo Sánchez Dante Sócrates e importe detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2021, de acuerdo con las certificaciones de crédito presupuestario emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2020, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.